

	REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO MARCA COMPARTIDA FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-014 VERSIÓN: 005 FECHA: 08/18/2020
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		PÁGINA: 1 de 4

**REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO MARCA COMPARTIDA
FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI
ACUERDO No. 128**

La Junta Directiva del Fevi en uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 58 de los Estatutos vigentes y:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en los Estatutos vigentes, le compete a la Junta Directiva del Fevi expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
2. Que acorde con el artículo 3° de los Estatutos, el FEVI puede ofrecer servicios de crédito a sus Asociados en condiciones viables que contribuyan a su bienestar, acogiéndose a la normatividad vigente al respecto y manejando un nivel adecuado de riesgo.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETIVO

Reglamentar las operaciones de crédito que se realicen en relación con la Tarjeta de Crédito de marca compartida FEVI – BANCO AV VILLAS, a través de la cual se otorga un cupo de crédito rotativo para adquisición de bienes y servicios a los Asociados.

ARTICULO 2. CONVENIO FEVI- BANCO AVVILLAS

Se realiza un Convenio contractual entre las partes, con las especificaciones en él contenidas.

ARTICULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO PARA EL ASOCIADO:

- a. **Cupo a otorgar:** Máximo dos salarios del Asociado con un mínimo de \$450.000 y un tope máximo de \$20.000.000.
- b. **Cuota de manejo:** No se genera cobro por este concepto.
- c. **Tasa de Interés:** Trecientos (300) puntos básicos por debajo de la tasa que el Banco ofrece para sus clientes en el caso de compras. En avances en efectivo la misma tasa que la de los clientes.

	REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO MARCA COMPARTIDA FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-014 VERSIÓN: 005 FECHA: 08/18/2020
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		PÁGINA: 2 de 4

- d. **Compras diferidas:** Automáticamente a 24 meses y nacionales hasta 36 meses.
- e. **Avances diferidos:** Cuando se realiza mediante cajero automático se lleva a 12 meses y si se realiza por medio de cajero humano se puede determinar el número de cuotas siendo el máximo 12 meses (sujeto a modificaciones del banco).
- f. **Tope avances:** 50% del cupo inicial (posterior sujeto modificaciones del banco).
- g. **Cobertura:** Utilización a nivel nacional e internacional en cualquier establecimiento comercial afiliado a MasterCard.
- h. **Garantía:** Personal firma pagare/ahorros fondo.
- i. **Cartera:** El Asociado responde ante el Banco por el pago del Cupo utilizado. En caso de llegar a mora de 60 días el FEVI paga al Banco por cuenta del Asociado el saldo total de la Tarjeta y se procede inmediatamente a cancelar la Tarjeta.

Por el valor girado al Banco el FEVI crea un crédito ordinario por la línea de tarjeta de crédito a 18 meses máximo. La tasa de interés, que será cobrado al Asociado mediante descuento quincenal en la nómina es del 28% E.A.
- j. **Extracto:** No genera extracto físico ni se incluye este concepto en el extracto del FEVI, se consulta directamente en los canales electrónicos del banco.
- k. **Puntos por todo:** No incluye este programa.
- l. **Costo plástico:** No se cobra al Asociado.

ARTICULO 4. REQUISITO ESPECÍFICO PARA EL OTORGAMIENTO

El Asociado debe tener mínimo para otorgar el producto 3 meses de antigüedad en la empresa donde labora y mínimo 2 meses de asociación con el FEVI.

ARTICULO 5. VIGENCIA

El producto se mantiene vigente en tanto el Asociado esté asociado al FEVI y vinculado a la entidad que genera el vínculo de asociación con el Fondo de Empleados

Una vez retirado, se procede al bloqueo y cancelación de la tarjeta por parte del FEVI y se hace el pago total al Banco. Si quedan saldos a cargo el FEVI directamente realiza el cobro mediante crédito ordinario de tarjeta de crédito en el Fondo de Empleados para tal fin, en las condiciones ya mencionadas.

	REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO MARCA COMPARTIDA FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-014 VERSIÓN: 005 FECHA: 08/18/2020
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		PÁGINA: 3 de 4

ARTICULO 6. SOLICITUD DEL CUPO

El FEVI hace la preaprobación de la Tarjeta y envía al Banco, una vez ratificado por este último, informará a los Asociados que corresponda. Posteriormente el Banco contactará a los mismos y culminará el proceso con el diligenciamiento de los documentos respectivos y se activa la misma. En caso contrario de no querer tomarla, no se activará.

El Asociado debe diligenciar Formato de solicitud de Tarjeta de Crédito junto con el pagaré, carta de instrucciones, carta de autorización de descuento, centrales de riesgo y Sipla, acorde con modelo aprobado conjuntamente con el área jurídica del Banco y autorización de débito automático de su cuenta de nómina

ARTICULO 7. ANÁLISIS Y APROBACIÓN

a. **Estudio de Crédito:** El análisis de las solicitudes debe incluir:

- **Variable Capacidad de Pago:** Los descuentos generados por obligaciones con el FEVI, tanto de ahorro como de cartera más descuentos obligatorios de ley (EPS y pensión) y sumado el valor promedio de pago mensual por la nueva Tarjeta acorde con el cupo otorgado con un cálculo máximo de pago a 12 meses, aun cuando el plazo máximo de pago puede ser de 24 meses.

Calculado lo anterior, los descuentos para este producto no pueden superar el 50% del ingreso mensual del Asociado, o salario integral contemplando el salario básico y el auxilio de transporte.

- **Variable Cupo de Crédito:** Para aprobación del cupo se realizará el cálculo otorgando máximo hasta 2 veces el valor del salario de la persona, teniendo en cuenta los créditos vigentes al momento de la aprobación.

Igualmente, para el otorgamiento de otros créditos en el FEVI, una vez vigente la Tarjeta, se tendrá en cuenta para definición del cupo, el otorgado en tarjeta por el equivalente a un 50% del cupo vigente.

b. **Atribuciones:** El FEVI a través de la Gerencia y/o el Comité de Crédito

- El Fondo aprueba las Tarjetas a otorgar y su cupo, teniendo en cuenta las variables aquí planteadas y con las mismas atribuciones señaladas para los otros créditos.
- Periódicamente el FEVI realiza para aprobaciones masivas analizadas con base en las variables aquí contempladas la cual será realizada por la Gerencia, quien una vez remitidas al Banco las presentará para ratificación al Comité de Crédito del FEVI.

	REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO MARCA COMPARTIDA FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-014 VERSIÓN: 005 FECHA: 08/18/2020
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		PÁGINA: 4 de 4

Igualmente, la Gerencia del FEVI podrá bloquear y cancelar las Tarjetas en caso de retiro del Asociado o alguna otra causa de incumplimiento, o por solicitud del Asociado.

- Entrega de plásticos: La entrega será realizada directamente por el Banco al Asociado.

ARTICULO 8. AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO

La amortización del pago mensual se realizará mediante débito automático de la cuenta de nómina del Asociado y/o pagos adicionales hechos directamente por consignación en el Banco por el tarjetahabiente. En caso de que en algún mes el débito no se realice automáticamente, o no se pueda hacer por la totalidad del pago mínimo debe hacer el pago del valor de la cuota inmediatamente al Banco por ventanilla.

En el caso del débito automático se define como fecha para el mismo el día 15 de cada mes.

ARTÍCULO 9. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

El Fevi en su Estatuto Capitulo III artículos 13° y 14° contempla los Deberes y Derechos de los Asociados, los cuales es deber fundamental de los Asociados conocer, aceptar y cumplir.

ARTICULO 10. VIGENCIA

El presente reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del día 23 de enero del dos mil diecinueve (2019) y rige a partir de su aprobación.

LUZ ELENA ROJAS DÍAZ
Presidente

SONIA MARIANA MANTILLA FERRO
Secretario